PROGRAMA PILOTO DE ENSEÑANZA LENGUA DE SEÑAS EN 3(TRES) ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO

Artículo 1°.- Incorporar a la propuesta curricular la enseñanza de la lengua de señas en 3(tres) escuelas primarias del sistema educativo nacional en sus distintas modalidades de las siguientes regiones de Santa Fe: Sur, Centro y Norte.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación de la Provincia elaborará los lineamientos curriculares correspondientes a esta propuesta.

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- El Ministerio de Educación de la Provincia se hará cargo de las horas cátedra necesarias para el dictado de las clases.

Artículo 5°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

FUNDAMENTOS

El 6 de junio de 2008 se promulgó la Ley Nacional 26.378, ratificando la Convención Internacional sobre Personas con Discapacidad, legislación que obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad, protegiendo y promoviendo los derechos humanos de las mismas, velando porque las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella, tomando “todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad”.

El objeto de esta ley, entonces, es incluir a todos aquellos ciudadanos que el sistema ha dejado afuera y revertir una situación que sólo requiere voluntad para dar una clara señal de que todos somos iguales.

La lengua de señas argentinas (LSA) es el sistema viso gestual que utiliza la comunidad sorda de manera natural para comunicarse (a través del cuerpo, del espacio, gestos, miradas, mímicas, etc.). Gracias a ella, las personas sordas pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social, ya sea conformado por otros individuos sordos o por cualquier persona que conozca la lengua de señas empleada. Mientras que en el lenguaje oral la comunicación que se establece es mediante el canal auditivo-verbal, el lenguaje de señas lo hace por un canal gesto-viso-espacial. La LSA debe ser entendida, abordada y respetada como una lengua más que aprender.

El lenguaje nos ayuda a vehiculizar nuestro pensamiento, por tal motivo, introducir la LSA como materia dentro del diseño curricular de educación básica, es vital para dar un paso más hacia una inclusión respetando la diversidad lingüística y social propia de las personas que padecen sordera.

Es importante remarcar que esta iniciativa no sólo favorecerá la inclusión social y cultural de la comunidad sordomuda, sino que aumentará las competencias lingüísticas y cognitivas de aquellos individuos que tienen la posibilidad de hablar y oír. Por este motivo es imprescindible aprender el lenguaje de señas desde una temprana edad porque no sólo estamos favoreciendo a los niños en su educación, sino a los adultos quienes recibirán e incorporarán lo aprendido por los niños.

Es menester de nuestra sociedad entender a la población sordomuda en situaciones cotidianas o quizás en momentos de peligro.